



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACION CIVIL**

Santo Domingo, D. N.

27 MAY 2013

**ENMIENDA CIRCULAR NO. 1**

PARA CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD AERONAUTICA, PERSONAL  
INTERNO DE LA JUNTA DE AVIACION CIVIL Y PUBLICO EN GENERAL

Con el objetivo de mantener un sistema de gestión de calidad en procura de la mejora continua y eficacia de los procesos y cónsonos con los objetivos generales, misión y visión de la institución, con efectividad al día de la fecha, SE establecen los siguientes plazos para la expedición, renovación y enmienda de los Certificados de Autorización Económica, Permisos de Operación y Licencias para fungir como consignatarios de aeronaves de operadores aéreos extranjeros.

**Expedición**

- El plazo de noventa (90) días calendario, para la expedición del Certificado de Autorización Económica para operadores aéreos nacionales.
- El plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la expedición del Permiso de Operación para operadores aéreos extranjeros.
- El plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la expedición de las Licencias de Consignatario de aeronaves de operadores aéreos extranjeros,

**Renovación**

- El plazo de treinta (30) días calendario, para la renovación del Certificado de Autorización Económica para operadores aéreos nacionales; Permiso de Operación para operadores aéreos extranjeros y Licencias de Consignatario de aeronaves de operadores aéreos extranjeros.

**Enmienda**

- El plazo de treinta (30) días calendario, para la enmienda al Certificado de Autorización Económica para operadores aéreos nacionales, Permiso de Operación para operadores aéreos extranjeros y licencias de Consignatario de aeronaves de operadores aéreos extranjeros.

**Nota 1:** Dichos plazos comprenden desde el momento en que se haya cumplido con el depósito de todos los requerimientos listados en el Manual de Requisitos JAC-001, hasta la entrega del servicio requerido.

**Nota 2:** Para el caso de la Expedición del Certificado de Autorización Económica y el Permiso de Operación, tomando en cuenta que ambos permisos agotan un

*Ar*

et José Joaquín Pérez No. 104, 13a. calle, Santo Domingo, República Dominicana".

**A'i**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACION CIVIL**

procedimiento ante el Poder Ejecutivo, el plazo comprende desde el momento en que se haya cumplido con el depósito de todos los requerimientos listados en el Manual de Requisitos JAC-001 hasta la remisión del expediente al Poder Ejecutivo.

La presente enmienda sustituye cualquier publicación anterior relativa a los plazos para la expedición, renovación y enmienda de los Certificados de Autorización Económica, Permisos de Operación y Licencias para fungir como consignatarios de aeronaves de operadores aéreos extranjeros.

  
**Ing. Luis P. Rodríguez Ariza**  
Secretario de Estado  
Presidente de la Junta de Aviación Civil



LPRA/BFG/PPP/HC/NP

